

LEY B - N° 2.776

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 18 de abril de 2008 entre la Prefeitura del Municipio de San Pablo, República del Brasil, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado como Convenio 09/08, cuya copia certificada se adjunta como anexo y como tal forma parte integrante de la presente Ley.

ANEXO A
LEY B - Nº 2.776

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA PREFEITURA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

La Prefeitura del Municipio de San Pablo, representada en este acto por su Prefeito, Señor Gilberto Kassab, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su jefe de Gobierno, Señor Mauricio Macri, resuelven celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION.

Considerando:

- Los lazos de amistad que han unido y unen a los pueblos de Brasil y de Argentina;
- La importancia que representara para la región, el activo y permanente vinculo de ambos gobiernos, como generadores de una positiva agenda de integración; estableciendo ejes comunes para la elaboración de políticas públicas con el objetivo de consolidar y coordinar nuevas estrategias de desarrollo;
- La excelente relación bilateral alcanzada por ambas ciudades, que se expresa a través de las múltiples acciones conjuntas proyectadas entre ambos gobiernos; promoviendo el intercambio de experiencias y proyectos en diversas áreas;
- La relevancia que revisten, en el actual escenario internacional, los proceso de cooperación entre los gobiernos locales;
- Que esta experiencia de integración y cooperación entre las ciudades signatarias contribuirá a fortalecer su inserción internacional y su participación en ámbitos de negociaciones multilaterales en los cuales, se harán manifiestos los principios anteriormente expresados.

Por lo expuesto, ambas partes se comprometen a:

ARTICULO I

El objeto del presente Convenio es promover actividades conjuntas e intercambios de experiencias, información y conocimientos en diferentes áreas de gobiernos con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ambas ciudades, profundizando los vínculos existentes.

ARTICULO II

La cooperación entre las partes se concretara a través de la ejecución de proyectos específicos de interés común, de conformidad a las pautas descriptas en los Anexos que la integran al presente.

ARTICULO III

Para el desarrollo del presente CONVENIO Las Partes establecen, inicialmente, las siguientes áreas de cooperación, con la posibilidad de ser ampliadas:

- I. Cultura e Industrias Creativas
- II. Desarrollo Económico
- III. Política Internacional
- IV. Seguridad Urbana
- V. Desarrollo Urbano e Infraestructura
- VI. Turismo

ARTICULO IV

Las actividades de cooperación a las que se refiere el presente Convenio podrán asumir las siguientes modalidades.

- Intercambio de información;
- Consultas Técnicas;
- Capacitación de especialistas;
- Envío de especialistas;
- Realización de cursos, seminarios, simposios, reuniones, conferencias;
- Otras formas de cooperación acordadas por las partes;

ARTICULO V

Los proyectos de convenios específicos a suscribirse en el futuro, deberán indicar como mínimo las modalidades de cooperación, el número de participantes y la responsabilidad de las partes, como así también su vigencia.

ARTICULO VI

Cuando sea posible y oportuno, las ciudades coordinaran su participación e intervención en el ámbito internacional y, particularmente en el ámbito de las redes y organizaciones de ciudades. Y podrán, de común acuerdo, invitar a otras ciudades a integrar iniciativas bilaterales que se desarrollen como parte de alianzas estratégicas.

ARTICULO VII

Será competencia de las oficinas de Relaciones Internacionales de las partes garantizar y acompañar la implementación del presente convenio, propiciando el cumplimiento y la coordinación de las acciones acordadas.

ARTICULO VIII

Las partes se comprometen a solucionar amigablemente, mediante negociaciones directas, toda cuestión que pueda surgir de la interpretación y ejecución del presente CONVENIO.

ARTICULO IX

El presente CONVENIO entrará en vigor conforme a la normativa específica de cada uno de los estados partes y tendrá vigencia por plazo indeterminado, pudiendo ser denunciado, por escrito, con un antelación mínima de noventa (90) días corridos, sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno.

La denuncia del CONVENIO no afectara el desarrollo y la conclusión de las acciones de cooperación que hayan sido formalizadas durante su vigencia.

El presente CONVENIO podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante Instrumento Adicional; oficiando este, a su vez, como Instrumento Modificatorio y Confirmatorio del CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscrito entre las Partes el 05(cinco) de octubre de 2001.

Estando de acuerdo, se firmaran el presente Instrumento en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en portugués y español, en la Ciudad de San Pablo, Brasil, a los 18 (dieciocho) días del mes de abril de 2008.

ANEXO I: METAS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION-COMERCIO EXTERIOR

La Secretaria Municipal de Relaciones Internacionales de la Prefeitura de San Pablo y la Dirección General de Comercio Exterior del Gobierno de la ciudad autónoma de buenos aires deberán, durante la vigencia del presente convenio:

- Intercambiar información comercial, estudios sectoriales e informes de mercado;
- Apoyar misiones comerciales en sectores productivos de mutuo interés;
- Apoyar la integración comercial de las ciudades para desarrollar en forma conjunta terceros mercados;
- Apoyar conjuntamente acciones de promoción de exportaciones;
- Asistir mutuamente al desarrollo de mercados de exportación de ambas ciudades;
- Realizar seminarios y workshops que difundan las principales características de ambas ciudades.

ANEXO II: METAS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION-INDUSTRIAS CREATIVAS

La Secretaria Municipal De Cultura De La Prefeitura De San Pablo Y La Dirección General De Industrias Creativas Del Gobierno De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires deberán, durante la vigencia del presente convenio:

A) Industria Editorial:

- Promover el intercambio cultural y comercial entre las dos ciudades, promoviendo el estímulo al mercado editorial.

B) Industria de la Música:

- Realizar encuentros que estimulen la integración de los sectores ligados a la música de ambas ciudades;
- Incentivar la participación de ambas ciudades en las más diversas actividades relacionadas con la música, incluyendo presentaciones y temporadas artísticas;
- Desarrollar un proceso de participación y cooperación en actividades, eventos y festivales culturales entre las ciudades.

C) Industrias De Diseño Intensivo:

- Estimular la realización de conferencias y encuentros con la participación de especialistas de ambas ciudades;
- Promover la apertura de una línea de trabajo que desarrolle y difunda la generación de proyectos arquitectónicos, paisajísticos y urbanísticos con alto contenido de diseño sustentable en relación a conceptos como, arquitectura, bioclimática, reciclaje, reuso, investigación y aplicación de nuevos materiales y tecnologías para la industria de la construcción;
- Compartir informaciones relativas del área de diseño;
- Impulsar la cooperación en el sector de diseño, con vistas al desarrollo de las más diversas áreas relativas a este tema;
- Acompañar y debatir las principales cuestiones concernientes al diseño, en sus más diversos ámbitos.

D) Observatorio de industrias creativas:

- Promover el intercambio de información estadística;
- Promover el desarrollo de acuerdos de homogenización metodológica que faciliten la comparación de datos;
- Incentivar la realización de investigaciones sobre legislación específica que faciliten procesos de convergencia estructural;
- Estimular la realización de estudios comparativos/ regionales;
- Propiciar la realización conjunta de estudios ad hoc sobre temas específicos;
- Proponer conjuntamente acciones que busquen el desarrollo de las industrias creativas;
- Estimular la realización de seminarios que contribuyan a desarrollar el sector creativo;
- Incentivar la participación coordinada en ferias y congresos que discutan este tema.

ANEXO III: METAS DEL CONVENCIO MARCO DE COOPERACION- HIGIENE URBANA

La Secretaria Municipal De Servicios De La Prefeitura De San Pablo Y La Subsecretaria De Higiene Urbana Del Gobierno De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires deberán, durante la vigencia del presente convenio:

- Promover el desarrollo de tecnología de recolección y barrido en forma conjunta para ambas ciudades;
- Impulsar el benchmarking de los sistemas de servicio de Higiene Urbana utilizados en ambas ciudades, construyendo un tablero con los principales ratios que permita compara la eficiencia de los servicios contratados;
- Incentivar conjuntamente el desarrollo tanto de proveedores de servicios como de herramientas utilizadas en los servicios;
- Desarrollar en forma conjunta seminarios, talleres y programas de capacitación para funcionarios y técnicos dedicados a los servicios de Higiene de ambas ciudades;
- Impulsar la creación de una Comisión mixta para realizar el seguimiento de una agenda en común de higiene urbana que busque desarrollar los intereses de ambas ciudades;
- Promover el análisis y seguimiento en forma conjunta de nuevas tecnologías medioambientales a nivel mundial;
- Incentivar la participación en forma conjunta en ferias y congresos de higiene urbana en otras ciudades; así como también la co-realización de Congresos Regionales Sobre Higiene Urbana;
- Promover el análisis y seguimiento de programas de reciclado y recicladores urbanos de ambas ciudades.

ANEXO IV: METAS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION-SEGURIDAD URBANA

La Secretaria De Gobierno Municipal, La Coordinación De Seguridad Urbana Y El Gabinete De Seguridad Del Municipio De La Prefeitura De San Pablo y La Subsecretaria De Seguridad Urbana Del Gobierno De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires deberán, durante la vigencia del presente convenio:

- Buscar consolidar estrategias conjuntas para abordar los fenómenos derivados de la inseguridad en las grandes metrópolis, generando canales de comunicación e información que permitan la identificación de modelos exitosos;
- Elaborar e intercambiar informes y diagnósticos sobre la seguridad urbana de ambas ciudades;
- Desarrollar en forma conjunta seminarios, talleres y programas de capacitación para funcionarios y técnicos dedicados a los servicios de Seguridad urbana de ambas ciudades;
- Promover el intercambio de información en materia de nuevas tecnologías, equipamientos y formación de recursos humanos;

- Incentivar la participación en forma conjunta en seminarios y congresos internacionales sobre seguridad urbana.

ANEXO V: METAS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION-POLITICA INTERNACIONAL

La Secretaria Municipal De Relaciones Internacionales De La Prefeitura Y La Dirección General De Relaciones Internacionales Y Protocolo Del Gobierno De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires deberán, durante la vigencia del presente convenio:

- Desarrollar conjuntamente actividades que permiten ampliar la inserción internacional de ambas ciudades y la cooperación bilateral;
- Acompañar y debatir las principales cuestiones sobre el MERCOSUR y su relación con otros bloques económicos regionales con la intención de fortalecer el proceso de integración;
- Promover una participación coordinada en las diversas redes de ciudades existentes con vistas a profundizar la integración latinoamericana;
- Debatir formas de inserción más activas de ambas ciudades en el escenario económico mundial;
- Intercambiar informaciones sobre las políticas ejecutadas por ambos gobiernos en las más diversas temáticas, a fin de apoyar a sus áreas a estrechar la cooperación bilateral;
- Compartir informaciones sobre eventos internacionales que puedan ser de interés para ambas ciudades en el sentido de proyectarlas internacionalmente;
- Mantener una comunicación directa, de confianza mutua y reciprocidad, en los asuntos internacionales de relevancia para ambas ciudades.

ANEXO VI: METAS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION- CANALIZACION DE RIOS Y ARROYOS

La Secretaria Municipal De Infraestructura Urbana Y Obras De Las Prefeitura De San Pablo Y El Ministerio De Desarrollo Urbano Del Gobierno De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires deberán, en lo sucesivo:

- Promover el desarrollo de sistemas de control de polución difusa, asociados a los sistemas de drenajes;
- Impulsar la creación de dispositivos de captación de aguas;
- Incentivar conjuntamente el desarrollo de modelos y software para la elaboración de proyectos de canalización de arroyos, reservorios y de planos de drenaje;
- Elaborar, de forma conjunta, seminarios, talleres y programas de capacitación para funcionarios y técnicos del área de canalización de ríos y arroyos de ambas ciudades;
- Desarrollar dispositivos para la recuperación de las capacidades de filtración, retardamiento y retención de aguas pluviales en cuencas urbanas;

- Intercambiar informaciones respecto de reservorios para el control de inundaciones dimensionamiento sistemas de bombeamiento y de retención de residuos, monitoreo y creación; Impulsar el desarrollo de sistemas especiales de drenajes en tierras inundables;
- Promover el análisis y acompañamiento de los programas desarrollados en ambas ciudades.

ANEXO VII: METAS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION- CULTURA Y TURISMO

La Secretaria Municipal De Cultura Y San Pablo Turismo S/A De La Prefeitura De San Pablo Y El Ministerio De Cultura Y El Ente De Turismo Del Gobierno De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires deberán, durante la vigencia del presente convenio;

- Profundizar las relaciones culturales y artísticas, buscando la promoción de actividades conjuntas en las más diversas áreas. En este sentido, se planificara el intercambio entre estas ciudades mediante la realización de experiencias conjuntas y el intercambio de actividades culturales que coadyuven a la promoción de estas ciudades como reductos de promoción cultural propia, de interés para todos los visitantes de las mismas.
- Iniciar acciones conjuntas para la promoción turística de san pablo y buenos aires con el objetivo de incrementar el turismo entre estas ciudades. A estos efectos, se instalaran módulos de promoción recíproca y productos específicos de ambas ciudades para su difusión conjunta y recíproca. Cada municipio se responsabilizara por la instrumentación de las referidas acciones en su ciudad;
- Prestarse mutua colaboración en ocasión de ferias y reuniones sobre turismo que se realicen y de las cuales participen, impulsando en dichos ámbitos la promoción de productos de interés común;
- En el marco anteriormente mencionado, se fomentara tanto la realización de actividades culturales conjuntas para la promoción del turismo a través de la cultura, como la respectiva promoción de actividades de cada ciudad en su ciudad hermana que por su importancia cultural revistan interés local.

Observaciones Generales:

La presente Norma contiene remisiones externas